

ACTA PARITARIA MINISTERIO SALUD. AGENTES LEY N° 10471. ACTA N° / 2023. ---En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2023 siendo las 10,00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por la Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO -Director del Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador: **por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-y Daniela MELMONT -Directora de Instituciones Económicas Laborales -; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** lo hace Pablo SALVIOLI -y Sebastián DAMENO Director de Negociación Colectiva por el **MINISTERIO DE SALUD**: Pamela GAGLIARDO Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y Salvador GIORGI Jefe de Gabinete; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CICOP)** Pablo MACIEL-Presidente-, Silvana SCALI-Vicepresidenta-, y Aníbal ARISTIZABAL, Guillermo PACAGNINI, y Pablo TORRES -; Por la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTNA (AMRA)** lo hace Carlos WESCHLER Secretario General Adjunto Nacional, Augusto GAILLARD Secretario General Seccional La Plata, Guillermo COSTA Prosecretario Gremial; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO -Secretario de Negociación Colectiva- .

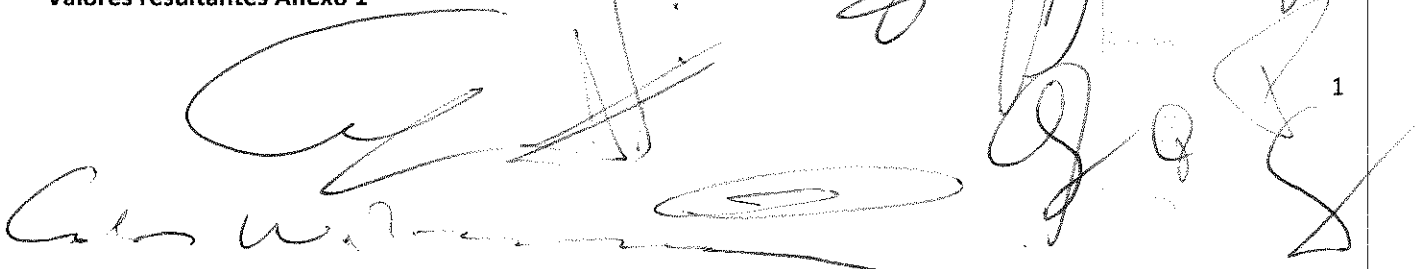
Declarado abierto el acto, se da inicio a la audiencia convocada para el día de la fecha tendiente a la apertura de la paritaria salarial para el personal bajo el régimen de la Ley N° 10471 que presta servicios en la órbita del Ministerio de Salud. Cedita la palabra a la representación estatal la misma propone un incremento salarial para el período comprendido entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en tres etapas: **20%** desde el 1° de marzo, **26%** acumulado (6% adicional) desde el 1° de mayo, **40%** acumulado (14% adicional) desde el 1° de julio de 2023.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1. En virtud del incremento del sueldo básico de la categoría 20 de la Ley 10.430, se incrementan los sueldos básicos para la Ley 10.471 en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en diciembre 2022:

- 20% a partir del 1° de marzo 2023;
- 26% acumulado a partir del 1° de mayo 2023 (6% adicional);
- 40% acumulado a partir del 1° de julio 2023 (14% adicional)

Valores resultantes Anexo 1



2. Se propone incrementar la bonificación remunerativa **Creciente** del art.5° Decreto 1.253/20 y modificatorio en un 20% desde marzo, 26% (acumulado) desde mayo y 40% (acumulado) a partir de julio, respecto a los montos vigentes desde diciembre 2022, quedando los montos determinados en el **Anexo 2**.

3. Asimismo, se propone incrementar la bonificación remunerativa **Decreciente** del art.6° Decreto 1.253/20 y modificatorio en un 20% desde marzo, 26% (acumulado) desde mayo y 40% (acumulado) a partir de julio, respecto a los montos vigentes desde diciembre 2022, quedando los montos determinados en el **Anexo 3**.

4. Adicionalmente se propone incrementar las bonificaciones remunerativas detalladas en el Anexo 4 incisos a), b) y c) del Acta Paritaria de la ley N° 10.471 celebrada el 6 de enero de 2022 en un 20% desde marzo, 26% (acumulado) desde mayo y 40% (acumulado) a partir de julio. Con el objetivo de simplificar la liquidación de haberes, las 3 Bonificaciones incrementadas se sumarán y liquidarán bajo un único concepto remunerativo no bonificable que se denominará **BRNB Integral Salud 2023**, la cual quedará determinada en los valores que constan en el **Anexo 4** de la presente propuesta.

5. Se incrementa la BRNB equipo de Salud prevista en Decreto N°715/22 artículo 6° y modificatorios en un 20% desde marzo, 26% (acumulado) desde mayo y 40% (acumulado) a partir de julio.

Valores resultantes **Anexo 5**.

6. Bonificación por guardia:

Se incorporará en el Artículo 1 del decreto N° 374/2008 y modificatorios incluidas a través del Acta Paritaria del día 28 de marzo de 2022 como excepción de considerarse inasistencias a las siguientes licencias:

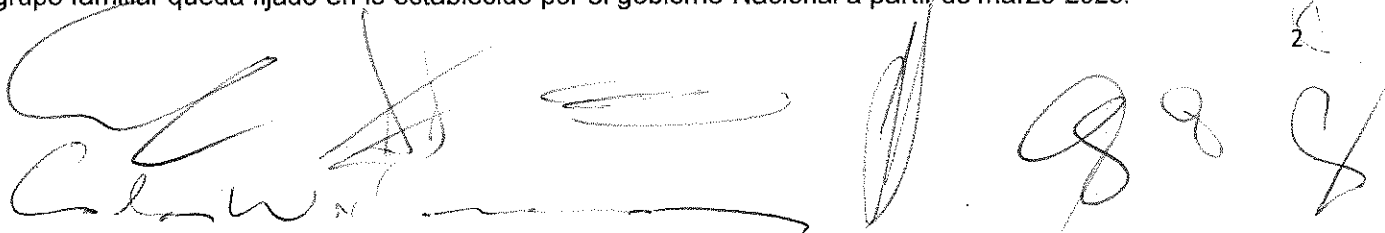
- Licencia por tratamiento de enfermedad oncológica.
- Licencia por embarazo de riesgo.
- Licencia por diálisis.
- Licencia por tratamiento de enfermedades cardiovasculares y neurológicas agudas.

Cláusula de monitoreo, seguimiento y reapertura

La reapertura de la negociación paritaria 2023 será en el mes de agosto. En el caso que el sendero inflacionario se aparte de las proyecciones que dieron origen al presente acuerdo, la reapertura podrá adelantarse. A fin de lograr y mantener una recomposición real de los salarios, se establece en el mes de mayo la mesa de seguimiento y monitoreo del acuerdo paritario.

Asignaciones Familiares

Se informa que, se incrementaran los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación % del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). En particular, el tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones familiares al grupo familiar queda fijado en lo establecido por el gobierno Nacional a partir de marzo 2023:



Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 808.124

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 404.062

Los tramos de ingreso del grupo familiar resultante son los siguientes:

Tramo	Valor del módulo Ley 10.430		Valor asignación por hijo/o	\$ 13,38024		\$ 16,05633		\$ 16,85904		\$ 18,73242	
	Actual (diciembre 2022)			mar-23		may-23		jul-23			
	Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar			
	Inferior	Superior		Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior		
I	\$ 12.423	\$ 108.068	\$ 6.096	\$ 14.908	\$ 129.682	\$ 15.653	\$ 136.165	\$ 17.392	\$ 151.296		
II	\$ 108.068	\$ 158.509	\$ 3.567	\$ 129.682	\$ 190.211	\$ 136.165	\$ 199.721	\$ 151.296	\$ 221.914		
III	\$ 158.509	\$ 183.002	\$ 2.148	\$ 190.211	\$ 219.603	\$ 199.721	\$ 230.582	\$ 221.914	\$ 256.204		
IV	\$ 183.002	\$ 316.731	\$ 1.100	\$ 219.603	\$ 808.124	\$ 230.582	\$ 808.124	\$ 256.204	\$ 808.124		

Anexo 1. Tabla de sueldos Básicos

Concepto Salarial		Sueldos Básicos			
Definición		Valor por categoría: desde septiembre de 2021 se toma como base de cálculo el sueldo básico de la categoría 20 en 30hs, del agrupamiento Profesional de la clase A grado II de la Ley N° 10430			
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2023	A partir del 1° de MAYO de 2023	A partir del 1° de JULIO de 2023	
Categoría / Coeficiente	Asistente 24Hs.	6,75%	\$ 59.487,74	\$ 62.461,72	\$ 69.402,48
	Asistente 34Hs.		\$ 84.274,30	\$ 88.487,44	\$ 98.320,19
	Asistente 36Hs.		\$ 89.231,62	\$ 93.692,59	\$ 104.103,73
	Asistente 44Hs.		\$ 109.060,87	\$ 114.513,16	\$ 127.237,89
	Asistente 48Hs.		\$ 118.975,49	\$ 124.923,45	\$ 138.804,97
	Agregado 24Hs.	7,15%	\$ 63.012,94	\$ 66.163,16	\$ 73.515,22
	Agregado 34Hs.		\$ 89.268,34	\$ 93.731,14	\$ 104.146,57
	Agregado 36Hs.		\$ 94.519,42	\$ 99.244,74	\$ 110.272,84
	Agregado 44Hs.		\$ 115.523,73	\$ 121.299,13	\$ 134.777,91
	Agregado 48Hs.		\$ 126.025,89	\$ 132.326,32	\$ 147.030,45
	PH "C" 24Hs.	7,60%	\$ 66.978,79	\$ 70.327,27	\$ 78.142,06
	PH "C" 34Hs.		\$ 94.886,62	\$ 99.630,31	\$ 110.701,25
	PH "C" 36Hs.		\$ 100.468,19	\$ 105.490,91	\$ 117.213,09
	PH "C" 44Hs.		\$ 122.794,46	\$ 128.933,34	\$ 143.260,44
	PH "C" 48Hs.		\$ 133.957,59	\$ 140.654,55	\$ 156.284,11
	PH "B" 24Hs.	8,00%	\$ 70.503,99	\$ 74.028,71	\$ 82.254,80
	PH "B" 34Hs.		\$ 99.880,66	\$ 104.874,01	\$ 116.527,63
	PH "B" 36Hs.		\$ 105.755,99	\$ 111.043,07	\$ 123.382,20
	PH "B" 44Hs.		\$ 129.257,32	\$ 135.719,30	\$ 150.800,46
	PH "B" 48Hs.		\$ 141.007,99	\$ 148.057,42	\$ 164.509,59
	PH "A" 24Hs.	8,45%	\$ 74.469,84	\$ 78.192,83	\$ 86.881,63
	PH "A" 34Hs.		\$ 105.498,94	\$ 110.773,17	\$ 123.082,31
	PH "A" 36Hs.		\$ 111.704,76	\$ 117.289,24	\$ 130.322,44
	PH "A" 44Hs.		\$ 136.528,05	\$ 143.353,51	\$ 159.282,99
PH "A" 48Hs.	\$ 148.939,69		\$ 156.385,65	\$ 173.763,26	
Director Ejecutivo		\$ 148.939,69	\$ 156.385,65	\$ 173.763,26	

Anexo 2: Bonificación Creciente por categoría

Concepto Salarial		Decreto N° 1253/20 artículo 5° (modificatorio en trámite)		
Definición		Remuneración Creciente por categoría		
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2023	A partir del 1° de MAYO de 2023	A partir del 1° de JULIO de 2023
Categoría	Asistente	\$ 35.564	\$ 37.343	\$ 41.492
	Agregado	\$ 53.618	\$ 56.299	\$ 62.555
	PH "C"	\$ 71.128	\$ 74.684	\$ 82.982
	PH "B"	\$ 89.183	\$ 93.642	\$ 104.047
	PH "A"	\$ 106.692	\$ 112.027	\$ 124.474
	Director Ejecutivo	\$ 106.692	\$ 112.027	\$ 124.474

Anexo 3: Bonificación Decreciente por categoría

Concepto Salarial		Decreto N° 1253/20 artículo 6° (modificatorio en trámite)		
Definición		Remuneración Decreciente por categoría		
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2023	A partir del 1° de MAYO de 2023	A partir del 1° de JULIO de 2023
Categoría	Asistente	\$ 69.104	\$ 72.560	\$ 80.622
	Agregado	\$ 51.956	\$ 54.554	\$ 60.616
	PH "C"	\$ 34.810	\$ 36.550	\$ 40.611
	PH "B"	\$ 26.236	\$ 27.547	\$ 30.608
	PH "A"	\$ 17.662	\$ 18.545	\$ 20.605
	Director Ejecutivo	\$ 17.662	\$ 18.545	\$ 20.605

Anexo 4: BRNB Integral Salud

Concepto Salarial		Bonificación Integral Salud 2023		
Definición		Suma Fija por Régimen Horario		
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2023	A partir del 1° de MAYO de 2023	A partir del 1° de JULIO de 2023
Régimen Horario	24 horas	\$ 3.976	\$ 4.176	\$ 4.640
	34 horas	\$ 4.551	\$ 4.779	\$ 5.310
	36 horas	\$ 4.676	\$ 4.910	\$ 5.456
	44 horas	\$ 5.138	\$ 5.396	\$ 5.995
	48 horas	\$ 5.365	\$ 5.634	\$ 6.260

Anexo 5: BRNB Equipo de Salud

Concepto Salarial		BRNB Equipo de Salud: Decreto N°715/22 artículo 6° y modificatorios		
Definición		Suma Fija		
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2023	A partir del 1° de MAYO de 2023	A partir del 1° de JULIO de 2023
Monto		\$ 22.298	\$ 23.413	\$ 26.015

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including several distinct signatures and a large, illegible stamp.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS

Grilla resultante:

Descripción	Categoría	Antigüedad	Sueldo de Bolsillo						MARZO'23		MAYO'23		JULIO'23	
			Año 2023						Dic. 2022		Ingres resp. Dic'22		Ingres resp. Dic'22	
			MARZO'23	MAYO'23	JULIO'23	En \$	En %	En \$	En %	En \$	En %	En \$	En %	
PLANTA	Asistente 36Hs.	0	172.428	206.913	217.258	241.400	34.485	20,0%	44.830	26,0%	68.972	40,0%		
	Agregado 36Hs.	5	185.893	223.071	234.223	260.251	37.178	20,0%	48.330	26,0%	74.358	40,0%		
	Profesional de Hospital "C" de 36Hs.	10	200.614	240.738	252.772	280.861	40.123	20,0%	52.158	26,0%	80.246	40,0%		
	Profesional de Hospital "B" de 36Hs.	15	221.539	265.846	279.136	310.155	44.308	20,0%	57.598	26,0%	88.617	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	20	241.246	289.496	303.969	337.746	48.249	20,0%	62.723	26,0%	96.499	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	25	249.356	299.227	314.187	349.099	49.871	20,0%	64.831	26,0%	99.743	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	30	261.152	313.383	329.050	365.614	52.231	20,0%	67.898	26,0%	104.462	40,0%		
	Asistente 36Hs.	0	195.914	235.095	246.850	274.280	39.182	20,0%	50.936	26,0%	78.367	40,0%		
	Agregado 36Hs.	5	210.770	252.924	265.568	295.080	42.153	20,0%	54.798	26,0%	84.310	40,0%		
	Profesional de Hospital "C" de 36Hs.	10	227.058	272.469	286.091	317.881	45.412	20,0%	59.033	26,0%	90.824	40,0%		
GUARDIA Mínima 72%	Profesional de Hospital "B" de 36Hs.	15	249.373	299.248	314.208	349.124	49.875	20,0%	64.835	26,0%	99.751	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	20	270.647	324.776	341.014	378.907	54.130	20,0%	70.387	26,0%	108.260	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	25	278.757	334.508	351.232	390.260	55.762	20,0%	72.475	26,0%	111.504	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	30	290.553	348.663	366.095	406.775	58.111	20,0%	75.542	26,0%	116.222	40,0%		
	Asistente 36Hs.	0	210.786	252.942	265.589	295.101	42.156	20,0%	54.803	26,0%	84.316	40,0%		
	Agregado 36Hs.	5	226.524	271.827	285.417	317.194	45.304	20,0%	58.894	26,0%	90.611	40,0%		
	Profesional de Hospital "C" de 36Hs.	10	243.802	292.563	307.189	341.324	48.761	20,0%	63.387	26,0%	97.522	40,0%		
	Profesional de Hospital "B" de 36Hs.	15	266.999	320.400	336.471	373.801	53.400	20,0%	69.418	26,0%	106.801	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	20	289.264	347.117	364.471	404.971	57.853	20,0%	75.207	26,0%	115.707	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	25	297.374	356.849	374.690	416.325	59.475	20,0%	77.316	26,0%	118.951	40,0%		
PLANTA 48Hs.	Profesional de Hospital "A" de 36Hs.	30	309.170	371.004	389.552	432.839	61.834	20,0%	80.383	26,0%	123.669	40,0%		
	Asistente 48Hs.	0	201.397	241.676	253.760	281.957	40.279	20,0%	52.363	26,0%	80.560	40,0%		
	Agregado 48Hs.	5	219.151	262.980	276.129	306.813	43.830	20,0%	56.978	26,0%	87.662	40,0%		
	Profesional de Hospital "C" de 48Hs.	10	238.700	286.440	300.760	334.181	47.741	20,0%	62.061	26,0%	95.481	40,0%		
	Profesional de Hospital "B" de 48Hs.	15	264.513	317.416	333.284	370.320	52.903	20,0%	68.772	26,0%	105.807	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	20	288.824	346.589	363.917	404.355	57.765	20,0%	75.093	26,0%	115.531	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	25	299.637	359.565	377.542	419.493	59.928	20,0%	77.905	26,0%	119.856	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	30	315.365	378.438	397.359	441.513	63.074	20,0%	81.994	26,0%	126.148	40,0%		
	Asistente 48Hs.	0	279.921	335.904	352.699	391.891	55.984	20,0%	72.778	26,0%	111.970	40,0%		
	Agregado 48Hs.	5	302.328	362.793	380.931	423.251	60.465	20,0%	78.603	26,0%	120.933	40,0%		
PLANTA 48Hs. Con Bloqueo de Título 100%	Profesional de Hospital "C" de 48Hs.	10	327.112	392.535	412.159	457.958	65.423	20,0%	85.047	26,0%	130.846	40,0%		
	Profesional de Hospital "B" de 48Hs.	15	357.578	429.094	450.546	500.611	71.516	20,0%	92.968	26,0%	143.034	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	20	387.124	464.549	487.775	541.976	77.426	20,0%	100.651	26,0%	154.852	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	25	397.937	477.525	501.399	557.114	79.588	20,0%	103.462	26,0%	159.177	40,0%		
	Profesional de Hospital "A" de 48Hs.	30	413.665	496.399	521.216	579.133	82.734	20,0%	107.851	26,0%	165.468	40,0%		
	Promedio		233.650	280.379	294.397	327.111	46.730	20,0%	60.747	26,0%	93.461	40,0%		

RESIDENTES:

- Los importes de la Asignación Residencia prevista en el Decreto N° 1572/22 Anexo II y modificatorio, quedarán establecidos en los siguientes montos:

Alcance		Personal de la Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10471 - Residentes		
Concepto Salarial		Asignación Residencia Decreto N° 1572/22		
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2023	A partir del 1° de MAYO de 2023	A partir del 1° de JULIO de 2023
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 210.270	\$ 220.784	\$ 245.315
	RESIDENTE 2do año	\$ 234.958	\$ 246.705	\$ 274.117
	RESIDENTE 3er año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	RESIDENTE 4to año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	RESIDENTE 5to año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 284.323	\$ 298.539	\$ 331.710
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	RESIDENTE 2do año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	RESIDENTE 3er año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	RESIDENTE 4to año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	RESIDENTE 5to año	\$ 276.095	\$ 289.900	\$ 322.111
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 284.323	\$ 298.539	\$ 331.710

8

[Handwritten signatures and marks]

[Vertical stamp or text]



Grilla Residentes monto total:

		MARZO de 2023								
Concepto		Asignación Residencia	BRNB "Equipo de Salud"	Bolsillo	Incentivo por Guardia (NR) ¹	Zona baja cobertura (NR) ²	Total Remunerativo	Total No Remunerativo	Bolsillo con Guardia y Baja Cobertura	
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 210.270	\$ 22.298	\$ 184.194	\$ 36.962	\$ 14.719	\$ 232.568	\$ 51.681	\$ 235.875	
	RESIDENTE 2do año	\$ 234.958	\$ 22.298	\$ 203.747	\$ 36.962	\$ 16.447	\$ 257.256	\$ 53.409	\$ 257.156	
	RESIDENTE 3er año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	RESIDENTE 4to año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	RESIDENTE 5to año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 284.323	\$ 22.298	\$ 242.844	\$ 36.962	\$ 19.903	\$ 306.621	\$ 56.865	\$ 299.708	
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	RESIDENTE 2do año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	RESIDENTE 3er año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	RESIDENTE 4to año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	RESIDENTE 5to año	\$ 276.095	\$ 22.298	\$ 236.327	\$ 36.962	\$ 19.327	\$ 298.393	\$ 56.289	\$ 292.616	
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 284.323	\$ 22.298	\$ 242.844	\$ 36.962	\$ 19.903	\$ 306.621	\$ 56.865	\$ 299.708	

		MAYO de 2023								
Concepto		Asignación Residencia	BRNB "Equipo de Salud"	Bolsillo	Incentivo por Guardia (NR) ¹	Zona baja cobertura (NR) ²	Total Remunerativo	Total No Remunerativo	Bolsillo con Guardia y Baja Cobertura	
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 220.784	\$ 23.413	\$ 193.404	\$ 38.810	\$ 15.455	\$ 244.197	\$ 54.265	\$ 247.669	
	RESIDENTE 2do año	\$ 246.705	\$ 23.413	\$ 213.933	\$ 38.810	\$ 17.269	\$ 270.118	\$ 56.079	\$ 270.013	
	RESIDENTE 3er año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	RESIDENTE 4to año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	RESIDENTE 5to año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 298.539	\$ 23.413	\$ 254.986	\$ 38.810	\$ 20.898	\$ 321.952	\$ 59.708	\$ 314.694	
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	RESIDENTE 2do año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	RESIDENTE 3er año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	RESIDENTE 4to año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	RESIDENTE 5to año	\$ 289.900	\$ 23.413	\$ 248.144	\$ 38.810	\$ 20.293	\$ 313.313	\$ 59.103	\$ 307.247	
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 298.539	\$ 23.413	\$ 254.986	\$ 38.810	\$ 20.898	\$ 321.952	\$ 59.708	\$ 314.694	

		JULIO de 2023								
Concepto		Asignación Residencia	BRNB "Equipo de Salud"	Bolsillo	Incentivo por Guardia (NR) ¹	Zona baja cobertura (NR) ²	Total Remunerativo	Total No Remunerativo	Bolsillo con Guardia y Baja Cobertura	
Básica (1° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 245.315	\$ 26.015	\$ 214.893	\$ 43.122	\$ 17.172	\$ 271.330	\$ 60.294	\$ 275.188	
	RESIDENTE 2do año	\$ 274.117	\$ 26.015	\$ 237.705	\$ 43.122	\$ 19.188	\$ 300.132	\$ 62.310	\$ 300.015	
	RESIDENTE 3er año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	RESIDENTE 4to año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	RESIDENTE 5to año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 331.710	\$ 26.015	\$ 283.318	\$ 43.122	\$ 23.220	\$ 357.725	\$ 66.342	\$ 349.660	
Post Básica (2° Nivel)	RESIDENTE 1er año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	RESIDENTE 2do año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	RESIDENTE 3er año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	RESIDENTE 4to año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	RESIDENTE 5to año	\$ 322.111	\$ 26.015	\$ 275.716	\$ 43.122	\$ 22.548	\$ 348.126	\$ 65.670	\$ 341.386	
	JEFE DE RESIDENTE	\$ 331.710	\$ 26.015	\$ 283.318	\$ 43.122	\$ 23.220	\$ 357.725	\$ 66.342	\$ 349.660	

REEMPLAZOS DE GUARDIA:

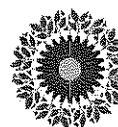
- Se propone incrementar a partir de marzo, mayo y julio 2023, el monto de los Reemplazos de Guardia en 20%, 26% (acumulado) y 40% (acumulado), respectivamente, porcentaje aplicado sobre los valores vigentes en diciembre 2022:

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2023	A partir del 1° de MAYO de 2023	A partir del 1° de JULIO de 2023
Día	Hábil	\$ 51.576	\$ 54.155	\$ 60.172
	No hábil	\$ 61.781	\$ 64.870	\$ 72.078

Mesa Técnica Bloqueo de Título

Se propone establecer una mesa técnica para el mes de abril para tratar bloqueo de título. Se trabajará con el objetivo de otorgar cupos de bloqueo de título, a fin de asegurar la correcta atención del sistema de atención pública de salud en determinadas especialidades a definir.

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan:

La representación de **CICOP** refiere que respecto a la propuesta salarial la misma esta enmarcada en los parámetros de la ley 10430 y sin dudas hay un aumento considerable en el mes de marzo y es muy bajo el segundo tramo, por eso la importancia de la cláusula de revisión. Aspiramos a mantener una paritaria que permita ganarle a la inflación y que sea una paritaria corta ya que es muy difícil predecir el segundo semestre. Respecto al presentismo de plus de guardia había una inequidad producida al haber eliminado el presentismo en el plus de planta por eso insistimos con el tema de las enfermedades oncológicas y venos con sumo agrado la incorporación de demás patologías. La mesa técnica del mes de abril para tratar del tema del bloqueo de matricula y las necesidades sanitarias, los cupos y quienes ingresarían. El tema de la licencia por stress y otras licencias las estaremos planteando en conjunto y solicitaremos una mesa técnica con otras leyes. Solicitamos se interinicen y pasen a Planta a los becarios y becarias que se desempeñan en los Hospitales Bonaerenses. Asimismo solicitamos que comencemos a discutir la recomposición del salario, es un paso adelante el tema del presentismo en la guardia, y solicitamos que la mesa técnica a celebrarse debería denominarse de "recurso humano", ya que debemos abordar el tema del plantel necesario para la provincia de Buenos Aires. Tenemos media sanción de la Ley de Excepción, y solicitamos al Ejecutivo arbitre los medios para que se proceda a su sanción. En razón de la propuesta, llevaremos la misma para su análisis en el seno de la asamblea y por último pedimos que las licencias que se agregan en la bonificación de guardia del decreto 374/08 pueda aplicarse desde el momento de la aceptación paritaria.

La representación de **AMRA** manifiesta que le parece interesante la propuesta y la llevaremos para su análisis. Para el caso de algunas especialidades críticas solicitamos se estudie el bloqueo de título,

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



y se asignen otros beneficios económicos. Representamos trabajadores en distintos subsectores de la salud, y no solo en el estado provincial. A la fecha aun estamos a la espera de poder recuperar el poder adquisitivo perdido en el Gobierno de María Eugenia Vidal y continuaremos reclamando esa perdida. Firmaremos CCT en el ámbito de la medicina privada, y quizás el camino sea que en todos los subsectores la remuneración sea la misma y de esa forma combatir el pluriempleo. AMRA propone celebrar mesas técnicas conjuntas con otras entidades gremiales a fin de avanzar en puntos en común que hagan al mejoramiento de la salud pública integrando el sistema de salud en el territorio provincial. Dejamos en este acto nota con propuesta integral de salud al Ministro de Trabajo, al Ministerio de Salud y a Economía.

La representación del SSP refiere que coincide con las entidades preopinantes. Solicita se realicen mesas técnicas a fin de analizar las cuestiones atinentes a la planta de personal. En principio la propuesta contempla cuestiones que hacen a las condiciones laborales además de las salariales. Desde el SSP creemos que deberían tratarse otros temas en las mesas técnicas ya que resulta este el ámbito ideal y podríamos avanzar junto a la jurisdicción trabajando conjuntamente. Además solicitamos en consonancia como lo hicimos en la ley 10430 que exista una paritaria de la actividad para tratar los temas en común que tienen el equipo de salud. El tema relacionado a la infraestructura es muy importante para nosotros. Llevaremos la propuesta para analizar, creemos que contempla reclamos de las entidades gremiales por ese motivo contestaremos a la brevedad.

Respecto a lo solicitado por CICOP en cuanto a la Bonificación de Guardia, el estado empleador recepta favorablemente ese pedido.

Oído lo manifestado precedentemente, el funcionario actuante del Ministerio de Trabajo, solicita remitan sus respuestas a la mayor brevedad posible a los efectos de poder efectuar las liquidaciones que correspondieren. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionario actuante que CERTIFICO.

LO 1128 VALE 2023. mlf

M. P. G. S. T. U. E. H.

PONENCIA S. GALLOSO

S. GALLOSO

S. GALLOSO

SALVOLI P. B. B. L. A.

S. GALLOSO

S. GALLOSO

MELMONT DANIELI

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (1900)
gba.gob.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

JUAN PABLO LORENZO
Director

Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pta Bs. As.

AMRA CARRASCO WECHASVER



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 10471 08032023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.